

Veinte maravedis.

194
BELLIO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.

En Junta Municipal de Propios y Ayo
celebrada en diez de Foxvenie mes, en esta se
una Revisazⁿ presentada por el fontador de
Rentas Provinciales relativa a las cantidades
que por el fondo de Propios se quedaron devidiendo a
dhas Rentas, y por diferentes ramos hasta fin
de Diciembre del año proximo pasado, y en contram
do que una de ellas es la de un mil doscientos cinq.
y quatro r.^s y veinte y un mrs por la renta de betas
de sebo, Acordó el pago de las demas por cada
aque estan obligados los Propios, y que por lo respec
tivo a la de dhas betas de sebo, mediante a ignorar
la fundam. que median para que los Caudales de
Propios sean obligados al pago, se pase este docum.
ala Ciudad a fin de que si fuxa informada la Junta
lo mismo que haya para esta novedad, ya sea en ten
dido de dho ramo por rason y en elase de Abasto
del Publico o por incidencia en elase de los ramos de
Propios en cuyo caso de baxa la Junta tomar el conzum.
de un peculian, y no si fuese Abasto, pues en este la Cui.
quando de sus facultades podra dar sus disposiz.
para la satisfacion de dha renta, y evitar la
inutilacion, que de lo contrario se originaria
en la Junta y administrazⁿ de los Propios en
cuyo fondo debexian entrar las utilidades